

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez la solicitud de terminación del presente proceso presentado por la parte demandante en restitución, por cuanto "el demandado realizó la sustitución del inmueble y canceló el valor adeudado". Sírvase proveer. Cali, Enero 27 de 2022. El Secretario, JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 074  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

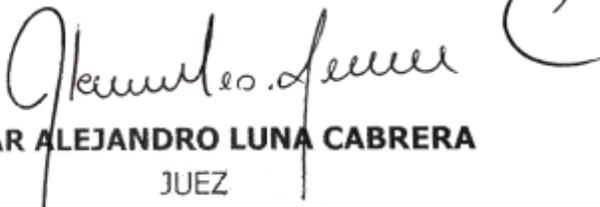
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: INMOBILIARIA ALIADOS COMERCIALES S.A.S. (identificado Nit. 900.483.426-0)  
Demandado: ZULMA ELIANA VIRVIESCAS RINCÓN (identificada C.C. 66.847.916)  
CÉSAR AUGUSTO MARMOLEJO TEJADA (identificado C.C. 16.781.905)  
SOCIEDAD VYM MAQUINAS Y SERVICIOS S.A.S. (identificado Nit. 900.703350-5)  
Radicación: 760014003008-2018-00146-00

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que la misma se acompasa a los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE

- 1. DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por la INMOBILIARIA ALIADOS COMERCIALES S.A.S. contra la señora ZULMA ELIANA VIRVIESCAS RINCÓN, el señor CÉSAR AUGUSTO MARMOLEJO TEJADA y la SOCIEDAD VYM MAQUINAS Y SERVICIOS S.A.S.
- 2. ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos, previas las constancias del caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G. del P.
- 3. SIN CONDENAR** en costas.
- 4. REQUERIR** a la parte demandante en restitución para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva cancelar los gastos de curaduría fijados mediante auto interlocutorio del 18 de agosto de 2020, a favor del curador Ad-litem CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA.
- 5. ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre vencido el término de que trata el numeral anterior.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ

Estado electrónico No. 011 Fecha: ENE.28.2022 

**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fda63ea28ca642a477f3224cde7f7d27087b497910bfa7604c46226a1debb60**  
Documento generado en 27/01/2022 01:57:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>